

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Adopción de la Decisión nº 1/99 del Consejo de Asociación

El Consejo de Asociación adoptó, mediante procedimiento escrito terminado el 5 de enero de 1999, la Decisión nº 1/99, relativa a la instauración de un sistema común de perfeccionamiento pasivo para los productos textiles y de la confección (doc. CE-TR 115/98 + COR 1).

Turquía transmitió, señalando su acuerdo, las referencias a la legislación turca que deberán añadirse en el segundo guión del artículo 1 de la siguiente manera:

"Por lo que respecta a Turquía, Decreto Nº 95/6815 de 30 de abril de 1995 sobre medidas de control y salvaguardia relativas a las importaciones de determinados productos textiles, Decreto Nº 95/6816 de 30 de abril de 1995 sobre medidas de control y salvaguardia relativas a las importaciones de productos textiles originarios de determinados países no contemplados en acuerdos bilaterales, protocolos y otros acuerdos, Decreto Nº 96/8703 de 27 de septiembre de 1996 sobre un sistema económico de perfeccionamiento pasivo aplicable a determinados productos textiles y de la confección reimportados a Turquía tras su elaboración o transformación en determinados terceros países"
